



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Dña. Ana María Rodríguez Gil.- concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Francisco José García Zamora.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.
Don Alvaro Córdoba Armada.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. M.^a. Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Francisco José Delgado Lozano.- Concejales del Grupo Popular
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular
Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del Grupo Popular
D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejales del Grupo Popular

D. Francisco Lucena Domínguez.- Concejales del Grupo IU Andalucía
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Andalucía
Dña. Rosa Rodríguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Andalucía.

D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejales del Grupo Ciudadanos.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora de Fondos, Dña. M.^a. Nieves Estevez Miraime, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- APROBACION NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
- 2º.- PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACION NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toda vez que no había sido objeto de dictamen por ninguna Comisión Informativa.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de nuevo Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de esta localidad, con el objeto de adaptarlo al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra el Sr. García Zamora, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Seguridad facilitó una explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación, señalando que se trataba de la adaptación del vigente Reglamento al R.D. 159/2016 de 4 de octubre, de la Comunidad Autónoma por el que se aprobaba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, habiéndose, no obstante, dado voz a la propia Agrupación de Voluntarios, para que, dentro de las exigencias legales, pudieran participar en esta redacción.

Los portavoces de los grupos municipales se mostraron a favor de la aprobación del Reglamento, para cuya redacción se había dado participación a los propios integrantes de la Agrupación de voluntarios y aprovechando el momento para reconocer la encomiable labor que estaba llevando a cabo la Agrupación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación provisional del REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL DE LA LOCALIDAD DE MONTILLA, cuyo contenido es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL MONTILLA (Córdoba)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular:

1. La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.
2. El voluntariado de protección civil de Andalucía.
3. Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación a las Agrupaciones dependientes de las entidades locales de Andalucía.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil. (Definición)

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO II

De la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano del Excmo Ayuntamiento de Montilla, que de conformidad con



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
 4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Excmo Ayuntamiento de Montilla, en delegación actualmente en el Area de Seguridad Ciudadana y encuadrada en el Servicio Local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Excmo Ayuntamiento de Montilla la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7.

La Agrupación se estructurará funcionalmente en SECCIONES. a las cuales los Voluntarios accederán solicitándolo a la Jefatura de la Agrupación.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 8.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe del Servicio Local previa consulta de los voluntarios, no siendo esta vinculante.

Los Jefes de Sección, Grupo y Equipo serán propuestos por el Jefe de Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 9. **Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Montilla salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
 - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10. **Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. **Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

**CAPITULO III
El Voluntariado de Protección Civil**

Artículo 13. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 14. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 21.
 - f) Aquellos otros requisitos que pudieran recogerse en las normas para el desarrollo de este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
 3. La entidad local, resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 15. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por la comisión de alguna de las faltas recogidas en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 14.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en el presente reglamento..
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por la comisión de alguna de las faltas recogidas en este Reglamento.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 9,2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Derechos.

- 1) El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:
 - a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
 - b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
 - c) El Voluntariado de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.
 - d) A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
 - e) Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- f) El voluntariado de P.C. tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
 - g) El voluntariado de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
 - h) Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.
 - i) Obtener todo el apoyo material necesario por parte del Ayuntamiento.
 - j) No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actividades voluntarias. Esta solución sólo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.
 - k) El voluntariado tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
- 2) Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias atendiendo a la jerarquía de la Agrupación, por lo que:
Se dará conocimiento al responsable del servicio, el cual deberá comunicar las incidencias al Jefe de la Agrupación.
En caso de incidencia con el responsable de un servicio se intentará solventar con dicho responsable, si no fuese posible se elevará directamente al Jefe de la Agrupación.
En el caso de que la incidencia, reclamación o consulta fuese ajena a un servicio, se tramitará directamente con el Jefe de la Agrupación, el cual resolverá y si fuese necesario dará registro de entrada de la propia Agrupación a dicha incidencia o reclamación.
Únicamente para el supuesto de que el Jefe de Agrupación no atendiese la reclamación o incidencia en el plazo establecido de 20 días hábiles, el voluntario/a podrá presentarla en el Registro General del Ayuntamiento. En ningún caso el Voluntario/a elevará ningún asunto directamente al Servicio Local de P.C., Tte de Alcalde/Concejal delegado, Alcalde u otros.
El posible incumplimiento por parte de algún miembro de la Agrupación de los preceptos anteriormente descritos en el apartado 2 será considerado motivo de apercibimiento. La reiteración en este tipo de conducta conllevaría la apertura de expediente informativo que rescindiría la relación Voluntario/a con la Agrupación.

Artículo 18. Deberes.

- El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:
- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
 - b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
 - c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
 - d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las convocatorias a reuniones, asambleas, servicios, así como a las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

La no asistencia a estas convocatorias injustificadamente durante tres sesiones será motivo de sanción.

De todas estas convocatorias se dará conocimiento con al menos 5 días de antelación a la fecha de celebración publicándose las mismas por los medios actualmente en vigor.

- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) El voluntario de P.C. debe cumplir un número de horas comprometidas con la Organización.
Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Para el acceso a cualquier actividad formativa homologada o no a la que se acceda por la condición de voluntario/a, se deberá de dar conocimiento a la Jefatura de la Agrupación que será quien solicite la autorización del Servicio Local de PC.

Las horas de formación se contabilizarán completas en el caso de que el Voluntario tenga el 70% de las horas por servicios. En el caso de no cumplir con esta condición, las horas de formación serán contabilizadas $\frac{1}{4}$ del valor.

Todo aquel Voluntario/a que incumpla el número mínimo de horas comprometidas con la Agrupación sin causa justificada, será suspendido como mínimo 12 meses, ampliable por acuerdo entre el Servicio Local de P.C. y la Agrupación de Voluntarios.

- j) Todo el personal de la Agrupación tendrá la obligación de uniformarse dentro de las instalaciones de la misma, justo antes de comenzar un servicio. Del mismo modo, al finalizar deberá cambiarse a la indumentaria de calle, por lo que queda restringido el uso de la uniformidad o parte de ella, en el trayecto itinerario.

El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave, a excepción de estar autorizado puntualmente desde la Jefatura de la Agrupación por exigencias de un servicio determinado.

- k) Los servicios comienzan y finalizan a la hora concertada en la hoja de servicio, siendo la finalización la estipulada por el responsable, según las exigencias del servicio, incluyendo toda la recogida de material utilizado dentro de las dependencias de la Agrupación.

El personal que tenga que incorporarse después de la hora fijada como inicio al servicio o abandonar este antes del fin del mismo por causa de fuerza mayor, deberá justificarlo con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

documento correspondiente como norma general, o comunicar tal circunstancia con al menos 48 horas de antelación al comienzo del servicio al Jefe de Agrupación. En todo caso resolverá el Jefe de la Agrupación si no fuese posible la acreditación.

En caso de incumplimiento de esta norma de forma injustificada tendrá la consideración de falta muy grave

- l) La no asistencia injustificada a un servicio una vez adscrito a él, deberá ser comunicado al Jefe de la Agrupación lo antes posible, con un mínimo de 24 horas antes del inicio a dicho servicio, con el fin de poder cubrir esa vacante con algún reserva.

Se considerará falta muy grave la no asistencia injustificada a un servicio o la falta de comunicación a la Jefatura de la Agrupación de dicha ausencia en el periodo establecido.

- m) La falta de higiene/aseo personal en aquellos miembros del Voluntariado que realicen cualquiera de las distintas actividades propias de la Agrupación, será motivo de apercibimiento. Debiendo abandonar de inmediato dicha actividad. La reiteración en dicha conducta será motivo de apertura de expediente informativo y en su caso de la suspensión cautelar entre tanto no se deponga dicha actitud.

- n) Si bien todos los miembros de la Agrupación tienen derecho a realizar actividades formativas que sean propuestas por la Agrupación, siendo éstas de carácter voluntario, el personal adscrito a la misma tendrá el deber de asistir a una actividad formativa de cada materia durante el año natural, con el fin de mantenerse actualizado y bien formado en caso de poder realizar dichas formaciones. Así mismo dentro de dicho año natural, se podrán realizar test de conocimientos con el fin de comprobar las aptitudes adquiridas por cada persona, para atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

En caso de no asistencia a la formación exigida en el párrafo anterior injustificadamente, no se realizarán servicios operativos hasta tanto se supere de manera satisfactoria los test de conocimientos propuestos por la Jefatura de la Agrupación.

ñ) Con el fin del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el personal afectado por este Reglamento no podrá difundir información de ningún miembro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil fuera de las dependencias de la misma. Así como tampoco se podrá sacar información referente a actuaciones ni documentos fuera de las dependencias o de los vehículos oficiales.

De este mismo modo a toda aquella persona que desprestigie a la Agrupación de Voluntarios, sea por la vía que fuere, se le instruirá expediente disciplinario pudiendo ser cesado como miembro de la misma.

- o) Aquellos otros deberes que se les impongan en el presente Reglamento y en las normas que pudieran implementarse para el desarrollo del mismo.

Artículo 19. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPITULO IV Formación del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 21. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros Auxilios.
 - c) Contraincendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de este, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.
5. Por el Ayuntamiento también podrán promoverse y autorizar la realización de otras actividades formativas no homologadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, todo ello en base a la formación continua y mejor capacitación del Voluntariado de Protección Civil.

CAPITULO V Distintivo de la Agrupación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 22. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016 de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 23. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPITULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 24. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará que:
 - a) La Agrupación dependiente de este y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 25. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. Por el Ayuntamiento, se regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.
3. Los daños causados en el equipamiento como consecuencia de un trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a y podrán ser sancionados como falta a considerar.

Artículo 26. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
 4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
 8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 27. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 28. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán preferentemente de color naranja.
En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPITULO VII Uniformidad de la Agrupación

Artículo 29. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Montilla.
 - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 30. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen por el Servicio Local de Protección Civil, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento a través del Servicio Local de Protección Civil, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad y material de protección personal, así como las acreditaciones de su condición de voluntario/a. En el supuesto de que esta devolución no se produjera de forma voluntaria, la Jefatura de la Agrupación, a través del Alcalde, requerirá la uniformidad y el material.

CAPITULO VIII



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Régimen Sancionador

Artículo 31.

- 1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 32.

- 1.- Se consideran faltas leves:
 - a) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.
 - b) Las ya reseñadas en este Reglamento como tales.
- 2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 33.

- 1.- Se consideran faltas graves:
 - a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
 - b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
 - c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
 - d) Las ya reseñadas en este Reglamento como tales.
 - e) La acumulación de tres faltas leves.
- 2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 34.

- 1.- Se consideran faltas muy graves:
 - a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - d) La agresión de cualquier tipo a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - f) El consumo de drogas.
 - g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.
 - h) Las ya reseñadas en este Reglamento como tales.
- 2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

CAPITULO VIX Normas e Instrucciones

Artículo 35. El Ayuntamiento, como responsable de la Agrupación, podrá dictar normas complementarias e instrucciones para la correcta interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento, sin que en ningún momento se contravenga la normativa vigente aplicable sobre la materia.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo, debiendo proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento aprobado.

CUARTO.- La aprobación definitiva del nuevo Reglamento, conlleva la derogación del vigente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Montilla, aprobado por este Pleno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1992.

2º.- PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2021

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toda vez que se ha incorporado al expediente documentación tras su dictamen por parte de la Comisión Informativa correspondiente.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la aprobación del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales de esta Corporación.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, procedió a efectuar la presentación del expediente instruido para la aprobación del Presupuesto Consolidado de la Corporación para el presente ejercicio 2021, señalando que los Presupuestos alcanzaban la cantidad de 21.184.746 euros, con una variación positiva con respecto al ejercicio pasado del 8,93%, se trataba de dar garantía presupuestaria la programa de gobierno comprometido con la ciudad para este año, teniendo en cuenta que, al igual que en 2020 se iban a encontrar con unos presupuestos dinámicos que se tendrán que ir adaptando en función de las circunstancias dadas. Añadió que venían marcados con la ejecución de las inversiones de los fondos FEDER



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

y otras inversiones en Patrimonio, que alcanzaban un valor de unos ocho millones de euros, sin olvidar las oportunas políticas de atención social y servicios públicos. Realizó una retrospectiva de los pasos que se habían dado desde la presentación inicial del primer borrador del documento a los grupos de la oposición, destacando el ambiente de trabajo colaborador y productivo por parte de todos los grupos municipales, con la realización de propuestas viables y justificables que se habían podido incorporar al documento. Añadió que para este ejercicio se preveía una reducción, por un valor superior a 149.000 euros en las transferencias a recibir del Estado y de la Comunidad Autónoma con respecto al ejercicio pasado, sin embargo se hacía frente a los incrementos de gastos de las distintas Areas y a la necesidad de licitar servicios que iban a ver incrementado su coste. Destacó la dotación de nuevas partidas e incremento de gasto en las distintas Areas de las que pasó a facilitar detallada información e igualmente pasó a detallar las inversiones previstas que iban a suponer un montante superior a los 8 millones de euros, respondiendo al proyecto de ciudad del equipo de gobierno y que fue respaldado mayoritariamente por la ciudadanía por la últimas elecciones.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos inició su intervención calificando estos Presupuestos con los de la recuperación y el consenso; habiéndose demostrado su grupo ser un partido útil que buscaba el acuerdo para mejorar la situación de las familias. Señaló que se trataba de un documento amplio para afrontar las necesidades generadas por el COVID sin olvidar las obligaciones existentes y reconoció que prácticamente el 100% de sus propuestas se veían reflejadas en los Presupuestos con partidas de las que pasó a dar cuenta detallada. Finalmente anunció que el grupo municipal iba a posicionarse favorablemente a la aprobación del documento que se presentaba; aclarando que, en las inversiones, aun cuando no veían de manera clara la adquisición de un autobús, o la actuación en el Parador, eran conocedores de las obligaciones existentes y de la necesidad de proteger el Patrimonio de la ciudad. Agradeció la actitud proactiva del equipo de gobierno y especialmente de la Tte. de Alcalde del Area de Hacienda, así como a los técnicos/as municipales y resto de grupos que integraban la Corporación. Finalmente transmitió un mensaje de apoyo, principalmente al sector del Comercio y autónomos por los momentos que se estaban atravesando.

El Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía, recordó la dureza del año 2020 a causa de la pandemia lo que había venido a marcar el camino de lo que iba a ser el año 2021, obligando a poner los Presupuestos al servicio de la situación creada por la Pandemia. Desde su grupo entendían que estos debían de ser unos Presupuestos de consenso porque así lo necesitaba la ciudadanía y era lo que los Partidos debían de hacer y su formación llevaba año y medio en la búsqueda de ese consenso, aludiendo a las propias palabras de la Presidencia en la Memoria del documento elaborado donde se resaltaba todo el trabajo realizado por la anterior Corporación y que se continuaba en este mandato, con la consolidación de las políticas de atención social, así como las políticas transversales en las distintas Areas Municipales, entendiéndose que la formación de IU, al ser parte del gobierno del anterior mandato, era parte de diseño del modelo de ciudad que se proponía. Continuaban indicando que eran precisos unos presupuestos de consenso en los que se atiendan las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

necesidades de Montilla, pero para este ejercicio, de una manera especial se debían de atender a las personas que más estaban siendo afectadas por la crisis económica y sanitaria generada por el coronavirus. Se unían a las felicitaciones a los miembros del equipo de gobierno y, en especial a la Delegada de Hacienda, así como al equipo técnico, porque habían hecho posible que hoy se pudieran votar estos Presupuestos con un retraso que calificaban de razonable. Entendía que iban a ser unos presupuestos expansivos con un importante gasto en inversiones, gracias al trabajo que se había venido haciendo en el mandato anterior y de ingresos proveniente de Europa y de otras Administraciones del Estado. Entendían que iban a ser unos presupuestos dinámicos que se verán sometidos a cambios por la situación existente, pero que tenían marcado un rumbo adecuado en el sentido en el que tenían que dirigirse, permitiendo el trabajar en un frente social para no dejar a nadie atrás por la crisis, pero que tenían que posibilitar, cuando finalice esta crisis, Montilla se encuentre en condiciones de tener un desarrollo económico y turístico importante, con unas importantes inversiones en patrimonio, que podían tener alguna crítica puntual pero que siempre era invertir en futuro. Procedió a dar cuenta de las propuestas realizadas por su grupo al documento inicialmente presentado y de las que se habían incorporado, aunque algunas parcialmente, al documento final, tales como el Plan de Rehabilitación de Viviendas; la partida de Programas de Servicios Sociales; el incremento de partidas de protección a las familias, el incremento del Plan de Inclusión Social o el mantenimiento del programa de Campamentos de Verano. En el capítulo de ingresos mostró su preocupación por la bajada importante en los ingresos provenientes de la PIE, desconociendo los motivos de ello, así como en la PATRICA, que aunque menos importante, si era significativa, ya que la Comunidad Autónoma había aumentado esta partida en general en sus Presupuestos y aludiendo al acuerdo adoptado hace un año en este Pleno, reivindicando las cantidades adeudadas a los Ayuntamientos por este fondo y el incumplimiento de la legislación al respecto por todos los gobiernos de la Comunidad Autónoma. Finalmente aludió a la figura del endeudamiento, al suscribirse una operación de préstamo con el que su grupo estaba totalmente de acuerdo ya que los fondos eran destinados a inversiones; fijando la posición de su grupo a favor de la aprobación del expediente que se presentaba.

El Sr. Delgado Lozano, representante del grupo Popular señaló que los presupuestos que se presentaba a aprobación iban a estar muy marcados por la evolución de la pandemia y por el COVID y, por otro lado, la actitud que habían encontrado de trabajo y negociación que esperaban que marcara un precedente y se perpetúe a lo largo de toda la legislatura. Añadió que se sentían satisfechos por el trabajo realizado y con el resultado obtenido que daba cobertura a las necesidades que, a corto plazo se pudieran presentar y el resto sería, ese carácter dinámico al que se había hecho referencia que, esperaban se tuviese la capacidad de encontrar el consenso en las modificaciones que se pudieran llevar a cabo. Se sumó al agradecimiento realizado al Área técnica del Ayuntamiento y a la Tte. de Alcalde de Hacienda por su importante trabajo en un tiempo récord, ya que, un año más se iba a aprobar el documento con un retraso en su fecha, a pesar de contar con una mayoría para ello y una mano tendida por parte de los grupos de la oposición. Mostró su ingrata sorpresa por la bajada de los ingresos provenientes del gobierno central, entendiendo que era un año para apostar por el municipalismo y por los Ayuntamientos que había estado al frente en toda esta crisis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Recalcó que el Partido Popular no había hecho nada distintos a lo que venía haciendo en años anteriores; en esta ocasión todo giraba en torno a la crisis y consideraban que en el documento inicial no todas las partidas contaban con los fondos suficientes para estas medidas que, en el pasado ejercicio se habían tenido que acometer. Aludió a un tema controvertido como era el tener que acudir a financiación exterior para acometer las inversiones, tema que ya será objeto de futuros debates por que ya se había visto lo ocurrido en años anteriores con importante niveles de endeudamiento y teniendo serias dudas de que los proyectos de inversión que ahora se presentaban sean finalmente los que se ejecuten a final de año, más aún cuando estos proyectos aun no tenían nada materializado. Igualmente aludió a las propuestas realizadas por el Partido Popular al documento inicialmente elaborado. Indicó que su grupo iba a votar a favor del documento presentado, al entender que cubría las necesidades de los montillanos y tendían la mano para que esta actitud de consenso se mantenga.

El Sr. Rodríguez Carmona, portavoz del grupo Socialista comenzó su intervención agradeciendo a todos los grupos su posicionamiento, dando un importante ejemplo sobre la política necesaria en estos momentos y que, desgraciadamente nos habían acostumbrado a que no sea lo habitual. Se partía de un escenario en el año 2015, cuando comenzó su andadura este equipo de gobierno con una deuda de 14.5 millones y el escenario en que se encontraban hoy era con una deuda en torno a los 3 millones, entendiendo que era necesario sanear las deudas, pero estos presupuestos suponían un cambio de rumbo y se iba a poner a disposición la capacidad de inversión. Indicó que se se trataban de unos presupuestos sociales que apostaban por el desarrollo y la inversión, con más de 8 millones que iban a permitir transformar la ciudad con proyectos históricos y necesarios y seguir trabajando por esa ciudad amable para las personas, con espacios de cohesión social y deporte, transformando el modelo energético por fuentes renovables. Agradeció la apuesta de todos los grupos por el incremento en las partidas de Desarrollo, en unos momentos en que era necesario empujar a nuestras pequeñas empresas, nuestros autónomos, nuestros comercios y nuestra hostelería, incrementando en un 50% las partidas previstas en el ejercicio anterior. Igualmente se incrementaban partidas en el Area de Servicios Sociales y en el Area de Cultura, donde existía un tejido empresarial que había sido bastante damnificado con la crisis sanitaria. Por otro lado, se encontraban en un momento positivos en cuanto a la posibilidad de acogerse a fondos Europeos con importantes convocatorias por llegar, donde se debían de posicionar, si bien, estos fondos se recibían con dos líneas muy definidas, la digitalización y la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. Reconoció que el documento iba a ser dinámico y posiblemente al final de año el documento se parezca poco al inicialmente aprobado, pero era un apuesta y un punto de partida. Finalmente aludió a la actitud del equipo de gobierno que siempre había estado basado en diálogo y el entendimiento entre todos los grupos municipales y entendía que el resultado de las últimas elecciones había refrendado el programa del actual equipo de gobierno. Apuntó el compromiso de comenzar en la zona de la Silera con el estudio de rehabilitación del espacio de los depósitos de la calle Juan Colín, así como actuaciones de políticas participativas en todas las barriadas. Añadió la necesidad de contar con la colaboración de otras entidades de ámbito supramunicipal, la necesidad de que, tanto Diputación como la Junta de Andalucía y el Estado apuesten por los municipios por ser la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

entidades más cercanas a la ciudadanía y se cuente con los máximos fondos posibles. Finalmente indicó que el ciudadano necesitaba de más ejemplos como en el que se estaba llevando a cabo en esta sesión, con debate, propuestas y consenso, agradeciendo a los grupos el esfuerzo realizado, así como a su compañera Sra. Rodríguez por el trabajo llevado a cabo.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Urbano Aguilar agradeció que se hubiese aceptado la propuesta del entorno de calle Juan Colín, así como la unidad, suscribiendo las palabras del Sr. Carmona sobre la unidad y el consenso, ahora más necesario que nunca.

El Sr. Lucena Dominguez, contestó a la alusión del portavoz del grupo Popular sobre su intervención acerca de la PATRICA, preguntando si no era cierto lo expresado e igualmente reiteró sus dudas acerca de los motivos que habían llevado la reducción de los fondos de la PIE; insistiendo en la falta de recursos en las entidades locales para el importante volumen de atribuciones y actuaciones que se llevaban a cabo.

El Sr. Delgado Lozano indicó que hoy lo que se debía de transmitir a la ciudadanía el consenso y la necesidad de trabajar conjuntamente, y en cuanto a sus palabras sobre el cambio de actitud del equipo de gobierno, se remitía a los hechos del año pasado sin más. Volviendo a reconocer la labor realizada por la Sra. Rodríguez por la actitud favorable al consenso.

La Sra. Rodríguez se sumó a todos los agradecimientos, de una manera especial al equipo técnico que había trabajado de una manera importante para tener este documento, así como a los grupos de la oposición por la labor realizada. Añadió que el presupuesto estaba marcado por la inversiones, pero también apostaba por políticas sociales, de igualdad, culturales y de desarrollo para Montilla, radicando la dificultad en las incertidumbres existentes, tanto en los ingresos como en los gastos que habían sido muy cambiantes a lo largo del pasado año y que iban a condicionar este año 2021, por ello la importancia de trabajar en estos presupuestos, denominados como “dinámicos” para el desarrollo de Montilla.

La Presidencia se sumó a las felicitaciones vertidas por todos los grupos hacia el trabajo realizado por el equipo de Hacienda de este Ayuntamiento y a la delegada de Hacienda habiendo confeccionado unos Presupuestos en los que había tenido cabida casi todas las propuestas de los grupos municipales, demostrando que la Corporación estaba a la altura del momento que se vivía en el que la ciudadanía pedía unidad de acción. Añadió que el equipo de gobierno había sabido escuchar y la oposición había sabido presentar propuestas necesarias que habían venido a sumar y complementar el trabajo realizado por cada una de las Areas municipales. Ahora quedaba seguir trabajando, tener el talento para que las decisiones que se adopten sean acertadas.

Finalizadas las intervenciones el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

1º.- Aprobar el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Montilla, conforme al resumen de ingresos y gastos que figura en el expediente de su razón, correspondiente al ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021.

3º.- Consecuencia de la nueva redacción dada a las Bases de ejecución de Presupuesto excluyendo materias que deben ser regulados en sus propios instrumentos de gestión:

3º.1.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones 2021.

3º.2.- Aprobar las modificaciones a la Instrucción de Control Interno.

4º.- Así mismo, como consecuencia de la obligación de fijar un límite de gasto no financiero, y no siendo necesario esperar a la liquidación en cuanto las reglas fiscales se encuentran suspendidas para 2021, de conformidad con el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

*Aprobar el límite de gasto no financiero en :19.136.279,59 euros.

5º.- Someter a información pública, tanto el expediente de Presupuesto como la Plantilla, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 169 del TRLRHL. Las reclamaciones que se presenten sobre dichos asuntos serán resueltas por el pleno en el plazo de 30 días. De no presentarse reclamaciones o alegaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, debiendo procederse a su publicación.

Y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del mismo día, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo, de lo que como Secretario certifico.